

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA RURAL, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT,

1259
28 NOV. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017;
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 2977(V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
5. La Resolución Exenta N° 007090(V. y U.), de fecha 02.11.2016, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del programa de protección del Patrimonio familiar del año 2016, efectuado por resolución exenta N°2977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones;
6. La Resolución Exenta N° 102, de fecha 30.01.2017, de la SEREMI MINVU, que otorga plazo adicional por una sola vez de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA RURAL**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos;
7. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 4118 de fecha 12.11.2018, en orden a otorgar prórroga de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de los(as) beneficiarios(as) del **COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA RURAL**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 4118, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director SERVIU, solicita otorgar una prórroga de plazo de 180 días, a los certificados de subsidio. En su solicitud se adjuntan documentos de la Entidad Patrocinante, que argumenta que las obras no han podido concluirse debido déficit de mano de obra dado la existencia de construcciones de grandes proyectos en la Isla, que requieren gran cantidad de personal, impactando con ello en las obras de menor tamaño con la rotación y falta de personal y déficit de ello, como asimismo por los retrasos en la recepción de obras por parte de la DOM respectiva, lo que sumado a la cantidad de beneficiarios y a la dispersión de estos en diversos sectores rurales, han provocado que tanto el flujo de caja, como el avance de obras, se haya visto afectado en sus tiempos. No obstante ello, las obras cuentan con un 75% de avance físico, según se corrobora en el informe de Avance PPPF Tit. III – segunda prórroga, de la Oficina Técnica SERVIU Chiloé. Por tanto, se requiere esta ampliación de plazo, para el buen término físico de las obras y pago de subsidios;

2. Que, mediante Resolución Exenta N°102, de fecha 30.01.2017, de la SEREMI, otorgó un plazo adicional de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA RURAL**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos;

3. El Memorandum N°224 de fecha 21.11.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone dictar la Resolución Exenta, aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en una segunda prórroga de aumento de plazo de subsidio, y que la obra en tiene un avance equivalente de 75%.

4. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, modificatoria de la Resolución Exenta N°6042/2017, señaladas en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, Ampliación de Vivienda Título III, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE AMPLIACION DE VIVIENDA LA ESPERANZA RURAL**, de la comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Region de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos y sus respectivas Delegaciones, deberán velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio, o estas peticiones sean solicitadas y tramitadas antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

3. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017 y su respectiva modificatoria, señalada en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINZAITHO CALIÑA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

La que transcribo a Ud. para su conocimiento



MARCELO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE FE

RWC/PJG/MGG/UT/GH/M/ut
DISTRIBUCION:
• Sr. Director SERVIU Región de Los Lagos
• Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
• Operaciones Habitacionales Unidad Aplicación y Pagos, SERVIU Región de Los Lagos
• División Política Habitacional MINVU
• Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
• Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
• Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos